

ACTA SESION EXTRAORDINARIA N° 05-2.024

En Malargüe Mendoza a 23 días de Febrero de 2024, cuando es la hora 09:10 se reúne el Honorable Concejo Deliberante para celebrar una Sesión Extraordinaria convocada por el Sr Intendente Municipal. -Bajo la Presidencia de su titular Concejal Rodrigo Emanuel HIDALGO y la presencia de los señores concejales , Mosca, Villarruel, González, Parada , Camiolo, Mansilla, Acosta y Cabrera / Se firma del Libro de Asistencia, donde consta la ausencia del concejal PALMA con nota. / Para dar comienzo al desarrollo del Orden del Día se invita a la Concejal Elizabeth GONZALEZ a izar la Enseña Patria. / b) Homenaje de los Señores Concejales : Solicita la palabra el concejal PARADA quien manifiesta Luego de los saludos de forma. Se me ocurre ahora, como homenaje mirando a nuestra bandera que habitualmente izamos y arriamos aquí en las sesiones especiales y estoy mirando que hoy es 22 de febrero y no creo que hasta el 27 exista la posibilidad de sesiones , y la bandera argentina fue enarbolada , izada, perdón, por primera vez, por el General Belgrano y la tropa en aquellos tiempos de revolución el 27 de febrero de 1812, pasa que por la muerte del Gral. Belgrano nosotros festejamos el Día de la Bandera el 20 de Junio, allí como nos enseñaban en la escuelita primaria, a orillas del Río Paraná en un contexto de las flotas españolas, que salían de Montevideo , navegaban por el Río Uruguay, por el Río Paraná, y era necesario poner baterías enfrentadas , baterías obviamente de cañones, para por lo menos tirarles un susto a los españoles, cuando pasaban. Allí es cuando Belgrano entiende que tanto realistas como patriotas, tenían el mismo símbolo, entonces había que elegir un símbolo que los identificara, y él sin esperar la orden, del Triunvirato, decide levantar por primera vez, nuestra bandera, frente a las tropas los hace jurar solemnemente y según los historiadores los colores serían simplemente dos bandas horizontales blanco y celeste, después el Triunvirato lo va a castigar al pobre Belgrano y lo va a obligar a esconder esa bandera, y allí él dice una frase, en Salta, ya dice una frase “La guardaré para el día de la victoria final” una frase bonita de Belgrano, y la bandera se esconde, la bandera original se pierde, seguramente sea una que hoy esté en Bolivia, conocida como la Bandera de Macha, y en última instancia termina siendo reconocida como símbolo argentino en el Congreso de 1816 allí en Tucumán. Allí Belgrano presenta la bandera, y obviamente allí estaban los diputados mendocinos, y en ese momento

San Martín está en Cuyo, y San Martín ya está preparando la gesta libertadora, ustedes saben que en enero de 1817 San Martín hace jurar la bandera del Ejército Libertador de Los Andes y que si ustedes observan nuestra querida bandera mendocina, el fondo es dos bandas blanca y celeste o celeste y blanca, no recuerdo bien el orden que tiene bordado encima el escudo de las que se llamaban entonces las Provincias del Río de la Plata que sea probablemente la bandera original, y han sido los colores tal cual están en nuestra Bandera Provincial. Sin el escudo obviamente. Después se agregó el sol , sobre todo para dirigir los barcos mercantes y de guerra y con el tiempo ya en épocas constitucionales, se impuso esta bandera que aún tenemos y nos representa con las tres bandas, celeste, blanca, celeste. Entonces ya que probablemente no estaremos sesionando el 27, entonces porque no nuestra bandera cada vez que iniciamos una sesión la levantamos con muchísimo respeto, la cuidamos con muchísimo respeto y entonamos esa bonita canción que es la Aurora.” / Seguidamente se da lectura a una nota elevada por el concejal Martín PALMA quien informa las razones de su ausencia.

c)Expedientes provenientes del Departamento Ejecutivo: 1. Expte N° 1035//2.024-0 Departamento Ejecutivo Intendente Municipal Ref: Remite Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2024. / Cuando es la hora 9:18 el concejal PARADA mociona que el Cuerpo se constituya en Comisión. Moción que es aprobada. // El día 03 de Abril de 2024 cuando es la hora 13.15 se reanuda la Sesión con la presencia de la totalidad de los ediles que integran el Honorable Cuerpo. Solicita la palabra el Concejal PARADA quien solicita que el Cuerpo salga de Comisión y se de lectura al despacho emitido por el Cuerpo en Comisión.// El despacho emitido por el Cuerpo en Comisión se adjunta a la presente Acta como ANEXO I.// Solicita la palabra el Concejal PALMA quien manifiesto que va a solicitar para este Expte. se realice con votación nominal en general y en particular sobre solo unos Artículos que voy a mocionar. Serán los Artículos 2°, Artículo 65° y Artículo 140° ya que sobre los restantes se ha trabajado concienzudamente se ha logrado introducir varias modificaciones y existe acuerdo ./ Aclara que hay que poner en votación la moción en principio de votar en general y en particular solamente los Artículos mencionados.// PRESIDENCIA procede a poner en consideración en general, votan en forma nominal la Concejal GONZALEZ en negativa y el resto de los concejal en afirmativo es aprobado en General.// Solicita la palabra la Concejal GONZALEZ quien reconocer haberse equivocado al momento de emitir su voto por lo que impone una moción de reconsideración de la votación.// Se pone a consideración la moción y es aprobada seguidamente PRESIDENCIA procede a poner a consideración nuevamente en general el despacho en votación nominal y es aprobado por unanimidad.// Se pasa a la votación en particular de dichos artículos./ Comenzando por el Artículo 2. Por SECRETARIA se da lectura al Artículo El artículo 2. ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES

TRIBUTARIAS. Artículo 2º: Establézcase para la expresión y comprensión de los valores económicos aquí enunciados, la vigencia de la unidad tributaria municipal, resultando el monto a percibir por el municipio de la multiplicación de unidades asignadas al hecho imponible, por el valor que se fija la Unidad Tributaria Municipal. La Unidad Tributaria Municipal será variable y su valor se ajustará bimestralmente según el IPC de la Provincia de Mendoza, establecido por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza. Asimismo, se fija como tasa de interés para las deudas tributarias y no tributarias que entren en mora y a partir del vencimiento de éstas en un porcentaje del 5% mensual divisible diariamente, la modificación de esta tasa de interés será establecida por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal con aviso al Honorable Concejo Deliberante y no podrá superar el 50% a la tasa activa de interés que aplica el Banco Nación en sus operaciones de descuento en cuenta corriente bancaria. PRESIDENCIA pone a consideración, sometido a votación./ Votan los Concejales MOSCA, VILLARRUEL y GONZALEZ por la afirmativa, el Concejal PALMA vota en negativo y justifica su voto. Señor Presidente, deseo justificar mi voto en negativo porque entiendo que la situación hoy que atraviesa a nivel económico la sociedad en general es muy difícil, entendiendo que hasta el día de ayer, el día lunes, perdón, volvió a aumentar el combustible y demás. Y entiendo también que esta tarifaria es un supuesto, no hemos podido tener en nuestro poder cómo impactaría realmente en función del presupuesto municipal. Entonces, aumentarla bimestralmente por un índice que no manejamos nosotros en nuestro departamento me parece en lo personal poco correcto. Entiendo que la situación amerita que tenga un ajuste, pero los ajustes siempre se hacen en función de los trabajadores y es lo que hoy me llama la atención que lo estemos haciendo de esta manera. Por eso, mi justificación en el no acompañamiento de esta cláusula gatillo de la actualización bimestral en función de un índice que tampoco maneja el municipio. Por eso, mi voto es en negativo, señor Presidente. Muchas gracias.// Continuando con la votación el Concejal PARADA vota en afirmativo, la Concejal CAMIOLO vota en negativo y expresa: Brevemente, señor Presidente, mi voto es en negativo, justificando un poco en consonancia con lo expuesto por mi colega anteriormente, respecto principalmente a que se plantea un ajuste por cláusula gatillo bimestral con un índice de precios al consumidor que se maneja por la Dirección Provincial de Estadísticas. No hay Ordenanzas Tarifarias, por lo menos los últimos años que hemos revisado, que no están en archivo, con actualización ya indexada cada dos meses./ Por otra parte, esto también forma parte, valga la redundancia, del equilibrio presentado por la nota de elevación del Señor Intendente, donde él expresa que el objetivo principal de la Ordenanza es ordenar las arcas y ordenar los servicios, algo que entiendo cumple acabadamente la ordenanza y en esto tengo

que destacar porque no estábamos acostumbrados por ahí a la prolijidad en la que ha sido elevada. Y otro de los objetivos que destaca en la carta de elevación del Intendente es que desea que se aumente la masa de contribuyentes. En eso obviamente que coincidimos, pero no entiendo que si el objetivo es aumentar la masa de contribuyentes, tomemos la decisión de cada dos meses a ese mismo contribuyente, que obviamente no cobra en función de índices inflacionarios, lamentablemente, si le actualicemos los tributos cada dos meses. Es una cuestión de postura, llevo seis años como legisladora, tanto en provincia como en el Departamento, si los contamos, y nunca he aprobado una cláusula gatillo de actualización de precios a los vecinos. En ese punto decir, que no lo haría tampoco ahora, porque además la masa salarial más grande del departamento es de empleados municipales, es decir, el municipio tiene prácticamente el 10%, un poco menos, de empleados del total de la población. Entendiendo que los salarios no se ajustan en función del IPC de la DEIE, o sea, el índice de precios al consumidor de la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, es que entiendo que sería un error./ Si proponíamos que hubiera un aumento semestral en función de lo que ocurre en otros Departamentos vecinos de la Provincia. Por ahí no podemos compararnos con todo el resto de la Provincia, porque la realidad de Malargüe es absolutamente distinta a cualquier otro Departamento. Y en este punto también coincido con que hay una conducta tributaria que de un tiempo a esta parte se ha perdido y necesitamos reinsertarla. Justamente si queremos reinsertar a la masa de contribuyentes, plantear actualizaciones de bimestre, entiendo que pierde ese objetivo. En función de eso, es que mi voto es en negativo y pensando además que vamos a necesitar, entonces, aparte de esta herramienta como la Ordenanza Tarifaria, otro tipo de mecanismos para estimular a la conducta contributiva de los vecinos de Malargüe, que es algo que no estaría ocurriendo. Sí también dejar en claro que solicitamos de manera formal en reuniones con el Ejecutivo, se nos expresara cuánto representaba en el Presupuesto Departamental la recaudación por impuestos./Y es algo que no quedó del todo claro, que no se nos terminó de decir, porque los porcentajes realmente eran muy mínimos, entre un 5, un 7, un 10%, pero no tuvimos esa claridad de cuánto es lo que se plantea recaudar con respecto al presupuesto total de gastos de la Municipalidad. Entiendo que eso llegará en los próximos días. Ese es mi voto, señor Presidente./ Seguidamente expresan su voto en afirmativo los Concejales MANSILLA, ACOSTA , CABRERA e HIDALGO.// Solicita la palabra la Concejala ACOSTA y expresa: Bueno, disculpe, señor Presidente. yo quería argumentar un poquito mi voto, que va es en afirmativo por una cuestión de que he estado revisando tarifarias de departamentos de toda la Provincia de Mendoza, y en sí, destacar que esta Tarifaria ha venido ordenada, que trae un índice que es de fácil búsqueda, también para el día que nosotros nos sentábamos a estudiar

era mucho más fácil encontrar los articulados y demás. Es una Tarifaria que, comparándola con anteriores Tarifarias acá en Malargüe, trae varios cambios, cambios que a veces pueden traer ciertos rechazos, como toda idea nueva, y la primera, es la creación de la Unidad Tributaria Municipal, que se establece en 40 pesos. Esto, además, se debe a que la última Ordenanza Tarifaria, que fue la 2186 del año 2022, fue elaborada en el año 2021, en el mes de diciembre, para ser más exactos. Lo que significa a la actualidad un poco más del 600% de inflación acumulada, aproximadamente. Y por tal motivo, dicha unidad es actualizada bimestralmente, según el índice de precios al consumidor, y acá es donde quiero, digamos, en la investigación que yo estuve haciendo, hay varios Departamentos de la Provincia que la tienen actualizada bimestralmente, como por ejemplo San Carlos y también General Alvear. También otro tema que quiero destacar, en cuanto a esta tarifaria, que es un proyecto que enfatiza el enfoque adoptado, no solo en la recaudación, sino también en el ordenamiento de las cuentas municipales, y esto creo que también es valorable destacar, porque con la Ordenanza de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa con la que cuenta el Departamento Ejecutivo, esto también podría estar siendo aplicada por un Decreto directamente y nosotros nunca hubiéramos tenido esta discusión, entonces creo que eso también es algo muy loable, destacar y querer respetar la institucionalidad que tenemos actualmente hoy en el Departamento, y eso me parece que es un reflejo absoluto del compromiso con la transparencia, la eficacia y el cuidado de los recursos públicos. Muchas gracias.// Prospera el Artículo 2° por 8 votos en afirmativo y 2 votos en negativo.// PRESIDENCIA continúa con el siguiente artículo mocionado para tratar de manera particular, el Artículo 65°, al cual por SECRETARIA se da lectura antes de la votación. ARTÍCULO 65, Déjase sin efecto el Artículo 2° y 11° de la Ordenanza 1524/2011.// El Concejal PARADA solicita un Cuarto Intermedio cuando es la hora 13:25 y se reanuda la Sesión a las 13:58 hs.// Emiten su voto en afirmativo los Concejales MOSCA, VILLARRUEL Y GONZALEZ, en negativo vota el Concejal PALMA quien justifica su voto: Este artículo refiere a una nueva modificación sobre la Ordenanza N° 1.524/2.011 la cual también había sufrido dos modificaciones posteriores a su sanción definitiva y también fue modificada con el Registro de Terrenos de tenedores de terrenos, entiendo que esta Ordenanza tiene una seguridad Jurídica por otra parte y creo muy acertado y esto es la justificación de mi voto la sesión de mañana tiene un pedido de informe sobre las situaciones que se han dado en función del 60 Aniversario donde se han entregado terrenos que no son legalmente viables de entregar hablo de zonas de amortiguación, espacios públicos, espacios comerciales, donde se encontraba el Centro de Salud de un lugar que hoy colinda Colonia Hípica, Loteo Independencia, PROCREAR y el 60 Aniversario donde hay mas de 1060 lotes

entonces que pasa que es muy perjudicial que habilitar que se puedan regularizar todas estas situaciones que se hicieron en detrimento de todos los pobladores de la zona porque en realidad esas zonas que se han loteado deberían ser beneficiosos para quienes ya están ahí. Porque recordemos que también ninguno de los lotes que mencione antes tienen ni zonas de servicios, ni zonas comerciales ni zonas educativas, ni zonas de recreación ni zonas de amortiguación, como lo necesitan en el aeropuerto, o como lo necesitan en Colonia Hípica que colinda con el basural, entonces, me parece una cosa ilógica modificar esto sin tener la información correcta de que es lo que estamos haciendo, ya hemos tenido algunos antecedentes de Ciudadanos que han venido a manifestar su incomodidad por las cosas que han sucedido por la sanción de la Ordenanza de Infractores a Terrenos y que creo que tendrá que ser modificada en su momento por esta situación que transgrede el Código Civil Nacional, en este sentido mi voto es negativo porque no puedo seguir trabajando en función del desconocimiento de lo que ha pasado con terrenos que este mismo Concejo ha denunciado por irregularidades. Entonces sería un disparate de mi parte borrar con el codo lo que escribí con la mano en función de esta situación, Sr. Presidente por eso mi voto es en negativo./ Continúa la votación el Concejal PARADA vota en afirmativo, seguidamente la Concejal CAMIOLO solo agregar que todo lo que es al sudeste de Malargüe necesita un replanteo tanto del Departamento Ejecutivo como del Concejo Deliberante , lo hemos planteado a partir de un proyecto de Ordenanza para que exista gestión urbana de ese sector sur este no solo del 60 Aniversario. Además hemos querido contar con la información actual porque, entendemos que el Ejecutivo maneja mucha mas información que la que pudimos acceder nosotros cuando fuimos en el marco de la Comisión Investigadora y de las cuales solicitamos alcanzar un par de proyectos o expedientes y estaban de manera irregular y que habían sido en cesiones anteriores entendemos que esta información nos falta y justamente en resguardo a estar incumpliendo con el Código Civil y Comercial de la Nación donde se habla tácitamente de los derechos adquiridos por los Ciudadanos es que mi voto es en negativo./ Continua la votación los Concejales MANSILLA, ACOSTA, CABRERA e HIDALGO votan en afirmativo.// Prospera el Artículo 65 del Despacho con ocho votos en afirmativo y dos votos en negativo.// PRESIDENCIA continua con la votación del Artículo 140 previa lectura de parte de SECRETARIA Artículo 140: Las cantidades establecidas en la presente Ordenanza Tarifaria deberán ser interpretados en Unidades Tributarias Municipales, actualizables en forma bimestral, establecido por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Gobierno de la Provincia de Mendoza.// PRESIDENCIA pone a consideración./ Votan los Concejales MOSCA, VILLARRUEL, GONZALEZ en afirmativo, el Concejal PALMA vota en negativo justificando su voto de la siguiente manera: Voy realizar mi votación en

función del Artículo 2 que ya vote en negativo porque entiendo que las actualizaciones bimestrales no van a ser reflejadas bimestralmente en los salarios de ningún empleado, llámese público o privado, por ende entiendo y creo coherente no hacerlo de esta manera, recordemos que habíamos propuesto una actualización semestral, pero bueno no tuvimos el acompañamiento necesario por lo que mi voto es en negativo en esta situación./ El Concejal PARADA vota en afirmativo, la Concejal CAMIOLO vota en negativo justificando: En concordancia con el Artículo 2° el que sugerimos que fuera con actualizaciones semestrales. En este punto destacar que de una Ordenanza de 140 Artículos ha habido solo tres en los que no logramos acuerdos, en la gran mayoría del paquete se logró acuerdos y es destacable el trabajo de los concejales y en esto nos toco, la primera ordenanza trabajarla de esta manera, con un equipo renovado, pero decir que hay acuerdo en dos puntos específicos el primero es que necesitamos ordenar la casa y estamos de acuerdo que así sea y confiamos que a partir de ahora va a primar este concepto del orden y recordemos siempre después del orden esta la posibilidad de construir, sin orden establecido o preestablecido no hay posibilidad de construcción de ningún tipo social ni político, creo que esta dado este primer objetivo y el segundo objetivo de aumentar la masa de contribuyentes., Quedará en nuestras manos también de acompañar eso y de parte del ejecutivo de fomentar de que los contribuyentes se puedan acercar al municipio pagar sus servicios pero también recibir servicios de calidad. NO puede existir por principio un impuesto sino esta el servicio de calidad, es lo que deseo y que conste en acta que estamos otorgándole al Ejecutivo herramientas para que puedan recibir recaudación pero así mismo ofrecer a los vecinos no solo del ejido urbano sino también de la zona rural, servicios de calidad y allí estaremos para verificar y para garantizar que así sea. Gracias Sr. Presidente.// Continua la votación MANSILLA, ACOSTA, CABRERA e HIDALGO votan en afirmativo. Prospera el Artículo 140 por ocho votos afirmativo contra dos en negativo.// Solicita la palabra el concejal PALMA para manifestar que hemos llevado adelante una votación de un Expte en el que hemos trabajados, arduamente y en esto quiero reconocer el trabajo de algunos concejales, que se pusieron al hombro el tipeo y se pusieron al hombro, mas allá de las diferencias que nos puedan llevar a no votar tres artículos y esto en consonancia con lo que decía la Concejal Camiolo hemos podido llegar a varias modificaciones de fondo dentro de esta tarifaria, lo cual es grato, donde siempre venimos tratando de hacer esto de por mas diferencias que hallan tener un consenso y poder respetarlo y esto es lo que se llevo a cabo en esta sesión. Se votó en general porque entendemos que hay que llevar números claros, tener actualizaciones porque entendemos que ha sido así , no se trabajo tarifaria en el año 2023 un año eleccionario Uds. saben no lo veíamos correcto pero no era facultad nuestra, sino del Ejecutivo enviar esa Tarifaria, no se hizo, hoy había que

actualizarla tratamos nosotros desde nuestro rol, marcar ciertas diferencias, las cuales fueron aceptadas de buenas maneras y donde no pudimos tener el consenso necesario se voto en disidencia. Lo que no significa que haya rupturas o no debería ser así . donde hayan rupturas del dialogo porque en base al dialogo es que se construye y dejar todo mas que claro, las diferencias que puedan haber son netamente políticas no son diferencias personales, ni caprichos de ningún concejal, sino que simplemente cada uno cumple con el rol que cree tener y que la sociedad le dio. Simplemente eso Sr. Presidente volver a resaltar la posibilidad de haber aportado algunas modificaciones a esta Tarifaria y que hayan sido aceptadas por parte del oficialismo y seguir trabajando para que estos consensos sean en beneficio de todos los malargüinos.// PRESIDENCIA en uso de la palabra manifiesta permítanme agradecer a todo el Cuerpo que han trabajado con gran dedicación, incluso quedándose a trabajar fuera de horario, agradecer también al Personal, a nuestro Asesor, a los Secretarios por aportar su colaboración para que esto saliera de esta manera.// Seguidamente se pasa al Punto d) Acto de Arriar el Pabellón Nacional a cargo de la Concejal que lo izó.// Cuando es la hora 14:10 se da por finalizada la Sesión previa lectura y puesta a consideración de lo que antecede firman las presente actuaciones el Sr. Presidente del Honorable Cuerpo y la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ANEXO I

DESPACHO DEL CUERPO EN COMISIÓN.

DESPACHO DEL CUERPO EN COMISIÓN

Ref.: Expte. N° 1.035/ 2.024 Intendente Municipal Cdor. Celso Alejandro Jaque remite Proyecto de Ordenanza Tarifaria.

Reunido el Cuerpo en Comisión para el análisis del Expediente de referencia, el mismo sugiere DAR APROBACIÓN con modificaciones a los Artículos que se describen a continuación.

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO: El Expte. Expte. N° 1.035/ 2.024 Intendente Municipal Cdor. Celso Alejandro Jaque eleva Proyecto de Ordenanza Tarifaria.

CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal, envió al Honorable Concejo Deliberante, el Proyecto de Ordenanza Tarifaria.

Que los miembros del Honorable Concejo Deliberante, han efectuado un análisis detallado de Proyecto de Ordenanza Tarifaria y han recibido las explicaciones e información pertinente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que atento a los fundamentos expuestos conforme a lo normado en la Ley N° 1.079, los miembros del Concejo Deliberante aconsejan la aprobación con modificaciones del Proyecto mencionado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MALARGÜE EN LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO N° 1: Los tributos establecidos por la presente Ordenanza Tributaria, se abonarán conforme a lo aforos que aquí se determinen. Los tributos establecidos por la presente Ordenanza Tributaria para el año en curso, se abonarán conforme a lo aforos que aquí se determinen, desde su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO N° 2: Ídem original.

ARTICULO N° 3: Fijese en pesos cuarenta (\$ 40,00) el valor asignado a la Unidad Tributaria Municipal, a partir de su aprobación.

Artículo N° 4: Modifíquese el Artículo N° 4 que quedará redactado de la siguiente manera: " Son sujetos pasivos de las obligaciones tributarias, los siguientes: en tanto se configure a su respecto el hecho generador de la obligación tributaria

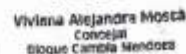
1. Las personas Físicas.
2. Las personas jurídicas, de carácter público o privado y las simples asociaciones civiles, comunitarias o religiosas, y fundaciones, que revisten la calidad de sujetos de derecho conforme a la legislación vigente.
3. Las demás entidades que, sin reunir las cualidades del inciso anterior, existen de hecho, con finalidad propia y gestión patrimonial autónoma con relación a las personas que las constituyen.


Magall Acosta
Concejal
Bloque Partido Justicialista


Eduardo González
Concejal
Bloque Unión por Malargüe


Pablo Yamil Villarruel
Concejal
Bloque Unión por Malargüe


Pablo Antonio Cabrera
Presidente
Bloque Unión por Malargüe


Viviana Alejandra Mostá
Concejal
Bloque Cambio Mendoza

4. Toda persona física o jurídica que realice actividades económicas de cualquier naturaleza en todo el territorio del departamento de Malargüe.”

ARTICULO N° 5: Idem original.

ARTICULO N° 6: Idem original.

Artículo N° 7: Modifíquese el Artículo N° 7 que quedará redactado de la siguiente manera: “Establecer que los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, incluyendo el envío de las boletas para el pago de los tributos municipales, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Municipalidad de Malargüe a los contribuyentes y/o responsables, serán practicadas digitalmente en sus domicilios fiscales electrónicos; en la forma, modo y condiciones que se establecen en la presente Reglamentación.”

Artículo N° 8: Modifíquese el Artículo N° 8 que quedará redactado de la siguiente manera: El domicilio fiscal electrónico gozará de plena validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos, plenamente eficaces y vinculantes los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que allí se practiquen.”

Artículo N° 9: A Modifíquese el Artículo N° 9 que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo N° 9: “fin de tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, que digitalmente efectúe la Municipalidad de Malargüe, el contribuyente o responsable deberá ingresar al domicilio fiscal electrónico declarado.”

ARTICULO N° 10: Idem original.

Artículo N° 11: Modifíquese el Artículo N° 11 que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo N° 11: **Domicilio Fiscal electrónico.** Normas comunes Se considerará domicilio fiscal electrónico el sitio informático, seguro, personalizado, válido registrado por los sujetos pasivos o contribuyentes y demás responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación y cambio se efectuará conforme a la forma, requisitos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Malargüe, a través de la oficina de Rentas.

Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

A fin de tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, que digitalmente efectúe la Municipalidad de Malargüe, el contribuyente o responsable deberá ingresar al domicilio fiscal electrónico declarado.

El aviso, citación, intimación, notificación o comunicación remitido al domicilio fiscal electrónico contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

1. Identificación del destinatario: apellido y nombre o razón o denominación social del contribuyente o responsable; DNI, LC, LE o documento que acredite identidad; y CUIT, CUIL o CDI.
2. Identificación precisa del contenido del aviso, citación, intimación, notificación o comunicación, con su texto completo, transcripción íntegra del acto – fundamentos y parte dispositiva-, indicando además fecha de emisión, asunto, tributo, cuenta, área emisora, nombre y cargo del funcionario que la emite.

Tratándose de la notificación de actos administrativos de inicio de procedimiento determinativo, de actos administrativos definitivos que den lugar a las instancias previstas en la Ordenanza Tarifaria Vigente, así como para las liquidaciones previstas en el Capítulo de determinación de obligaciones fiscales de la Ordenanza Fiscal vigente, y las decisiones y actos que dispongan el alta o inscripción de


Magali Acosta
Concejala
Partido Justicialista


Elizabeth M. González
Vecina


Pablo Antonio Cabrera
Presidente
Mesa Partido Justicialista


Viviana Alejandra Mosca
Concejala
Mesa Partido Justicialista

	sudra, revestimiento y útiles estañados, lavandinas, hielo, colorantes, detergentes y jabones, aguas residuales, aguas subterráneas, etc.	
a-	Análisis fisicoquímico completo	750
b-	Determinación individual y/o de cualquier determinación que necesite.	150
c-	Análisis microbiológico y bacteriológico	500
d-	Por cada peritaje o pericia de control sobre muestra extraída por orden de la Municipalidad u otra repartición pública competente (cada 3 kilogramos).	
	Entidades Publicas	500
	Entidades Privadas	500
e-	Retiro de muestra en domicilios particulares por profesional	150
	Transporte de sustancias alimenticias (para habilitar por Ord. 1740/2014) según categoría:	
a-	Furgón térmico sin equipo de refrigeración:	250
b-	Furgón térmico con equipo de refrigeración:	250
c-	Acoplado térmico sin equipo de refrigeración:	250
d-	Acoplado térmico con equipo de refrigeración:	250
e-	Camioneta con cúpula:	250

Artículo N° 109: Modifíquese el Artículo N° 109 que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo N° 109: Tasas por servicios mataderos frigoríficos: Se pagará:

Orden	Item	Concepto	UTM
		Por derechos de habilitación, certificaciones, tasa de inspección por animal faenado o producto	
1	a-	Bovinos, por cabeza	N/A
	b	Caprinos (cabritos) Rubro IG-G	10% sobre valor de la faena
	c-	Ovinos (corderos) Rubro IG-H	10% (sobre el Valor de la faena)
	d-	Rubro I-C caprino y/u ovino más (más de 22 kg en pie)	10% (sobre el Valor de la faena)
		Por servicio de faena: productores individuales o asociados o matarifes locales	
	a-	Bovinos, por cabeza	N/A
	b-	Caprinos, por cabeza:	
		b-1) Categoría: cabrito/a; cabrilla/ chivito	
		I- Usuarios no productores residentes en el departamento	22.50
		II- Usuarios productores individuales y/o productores asociados locales	22.50
		b-2) Categoría: Cabra/chiva; capón; chivo/chivato/Macho cabrío:	
		I- Usuarios no productores residentes en el departamento	45
		II- Usuarios productores individuales y/o productores asociados locales	35
2	c-	Faena especial: se denomina como tal a aquella realizada con motivos religiosos (Halal o Kosher), o faena orgánica por unidad para la especie caprina.	80
	d-	Ovinos por cabeza Menores de 18 kg:	
		I- Usuarios no productores residentes en el departamento	50
		II- Usuarios productores individuales y/o productores asociados locales	35
		d. 2- Ovinos por cabeza Mayores de 18 kgs.	
		I- Usuarios no productores residentes en el departamento	50
		II- Usuarios productores individuales y/o productores asociados locales	35
		d. 3- Faena especial por unidad: se entiende por faena especial toda aquella que se realice aplicando rituales religiosos como Halal, Kosher y o faena orgánica para la especie caprinos.	80

[Firma manuscrita]



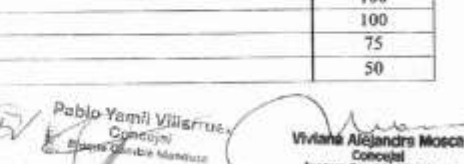
[Firma manuscrita]
 Miguel Acosta
 Concejal
 Partido Justicialista

[Firma manuscrita]

Pablo Yamil Villarrub,
 Concejal
 Bloque Cambio Mendoza

[Firma manuscrita]
 Viviana Alejandra Mosca
 Concejal
 Bloque Cambio Mendoza

	e. Por servicio de faena: productores individuales o asociados o matarifes, no residentes del departamento, se incrementará lo dispuesto Punto 2. a), b) y c) en un	100%
3	Investigación de Tuberculosis y brucelosis:	
a-	Bovinos, por cabeza	N/A
4	Investigación de Triquinosis	
a-	Porcinos por cabeza	N/A
	Uso cámara de refrigeración:	
	I- Primeras 24 horas (para cualquier especie)	N/A
	II- Por cada 1/2 res bovino, por día	N/A
	III- Por cada 1/4 de res de bovino, por día	N/A
5	IV- Por cada res caprina: categoría cabrito/a; cabrilla/chivito, por día.	2% del valor de faena
	V- Por cada res caprina: categoría cabra/chiva; capón; chivo/chivato/macho cabrio, por día.	5% del valor de faena
	VI- Por cada res ovina menor a 18 kgs., por día	5% del valor de faena
	VII -Por cada res ovina mayor a 18 kgs., por día	5% del valor de faena
	VIII - Máximo permitido por SENASA: 7 días incluidas las primeras 24 hs.	
	IX - La permanencia de cámara es de 7 días, su vida útil es de 10 días.	
	Uso cámaras de congelado:	
	I- Por cada res caprina, por día: categoría cabrito; cabrilla, chivito	2% del valor de faena
6	II- Por cada res caprina, por día: categoría cabra/chiva; capón; chivo/chivato/macho cabrio	5% del valor de faena
	III- Por cada res ovina menor a 18 kgs., por día	5% del valor de faena
	IV- Por cada res ovina mayor a 18 kgs., por día	5% del valor de faena
	Para los matarifes que para el inicio de la temporada adelanten sus ingresos antes del 15 de diciembre, tendrán bonificado el costo de congelado hasta esa fecha.	
7	Lavado de vehículos que transportan hacienda	
a-	Por cada camión con acoplado	200
b-	Por cada camión con semirremolque	175
c-	Por cada camión	125
d-	Por cada camión mediano tipo 4000 -710	100
e-	Por cada unidad tipo 350	90
f-	Por cada unidad tipo 100	80
g-	Por cada tráiler doble	80
h-	Por cada tráiler simple	80
i-	Por camión con jaula doble piso	250
j-	Por camión doble piso con jaula doble piso	300
	El matarife que en el mismo vehículo realizará 2 ingresos en el día, abonará solamente el importe correspondiente a un lavado y desinfección.	
	Cuando el operario observe que los residuos en las jaulas provienen de varios traslados de hacienda, provocando que la acumulación de materia orgánica sea excesiva y demande mayor trabajo, solicitará sea auditado por el coordinador del establecimiento y esto implicará un aumento en el costo del 15% del valor fijado de base	
	Lavadero de vehículos de transporte alimenticio	
8	a- Por cada camión con acoplado	200
b-	Por cada camión con semirremolque	162,50
c-	Por cada camión común	125
d-	Por cada camión mediano tipo 4000-710	100
e-	Por cada unidad 350-100	100
f-	Por cada tráiler doble	75
g-	Por cada tráiler simple	50

Magali Acosta
 Concejal
 Bloque Partido Justicialista

Pablo Yami Villarreal
 Concejal
 Bloque Cambio Mendoza

Viviana Alejandra Mosca
 Concejal
 Bloque Cambio Mendoza

	h-	Por cada camión con doble jaula con doble piso	250
	i-	Por cada camión con jaula doble piso	300
		Inscripción de matarifes	
9	a-	Matarife abastecedor	250
	b-	Matarife abastecedor por reinscripción anual	125
	c-	Matarife Carnicero	
	d-	Matarife Carnicero por reinscripción anual	
	e-	Pequeño matarife Productor inscripción anual	200
	f-	Pequeño matarife Productor reinscripción anual	100
		Inscripción de otros servicios:	
10	a-	Extracción de glotis	250
	b-	Cuarteo	375
	c-	Trozado	
	d-	Para aquellos usuarios que estén habilitados como matarifes, el importe para la inscripción de estos servicios será del 50%, de los valores dados.	
		Renovación de Habilitación Anual	
11	a-	Extracción de glotis	125
	b-	Cuarteo	185
	c-	Trozado	
	d-	Para aquellos usuarios que estén habilitados como matarifes, el importe para la inscripción de estos servicios será del 50%, de los valores dados.	
		Servicio de Envasado para reses enteras para consumo interno	
12	a-	Con envase propio del matarife por el servicio de envasado de cada res	2
	b-	Con envase municipal por el servicio de envasado de cada res	1
	1-	Bolsa BD CR 40*120 en 30 MIC impresa	7
	2-	Bolsa BD CR 60*160 en 40 MIC impresa	10
	c-	Cuando el envase de cualquier tipo sea provisto por el Matarife, el mismo deberá contener la Leyenda "Faenado, elaborado y envasado por el Matadero Frigorífico Malargüe – Malargüe – Mendoza – Argentina" ONCCA N° 00738 – SENASA N° 3703	
	d-	Cuando se solicite el congelado de las reses se deberá indicar indefectiblemente el destino de estas y el rotulo será provisto por el matarife interesado. Por razones bromatológicas no se permitirá el cambio de destino cuando esto implique la re-rotulación.	
13		Servicio de Envasado para reses enteras para exportar	UTM
		Con envase propio del Matarife por el servicio de envasado de cada res, más el envase frío (stokinette)	3
		Cuando se solicite este servicio se deberá indicar indefectiblemente el destino de esta.	
		Los matarifes deberán consignar en forma escrita en la tarjeta de encierre su deseo de:	
14		Realizar faena para consumo interno y/o exportación (halal, Kosher, orgánico, etc.)	
		Los costos que demanden la presencia de personal especializado (Rabinos, Imán, etc.) correrán por cuenta propia del dueño de la hacienda, realizar la extracción de glándulas, trozado y/o envasado.	
		La falta de información clara y concisa en la tarjeta antes mencionada facultará a la administración del matadero a disponer la forma de faena y el destino final de vísceras, cabezas, etc., en un todo de acuerdo con las normativas vigentes.	
		Cueros	
15		La Municipalidad de Malargüe resarcirá a los usuarios por la rotura total que se produjera de los cueros. Para ello la Coordinación General del Matadero Frigorífico Malargüe ordenará mensualmente por resolución escrita la correspondiente nota de crédito por los siguientes valores: 1-Cueros sin Valor: Se aplicará el veinticinco por ciento (25%) de los valores de faena según la especie y/o tamaño que corresponda.	
		Supervisión por cuenta de terceros	
16	a-	El Matarife deberá supervisar las tareas de faena y expedición debiendo asistir munido de la correspondiente libreta sanitaria e indumentaria de seguridad y elementos que correspondan. Sólo cumplirá tareas de supervisión y emitirá sugerencias al jefe de turno respectivo.	
17		Expedición de mercadería	

Pablo Zamalloa Cabrera
Municipal de Malargüe

Magallán Acosta
Concejala
Nuevo Partido Justicialista

Roberto

Pablo Yamil Villarreal
Concejal
Nuevo Partido Justicialista

Viviana Alejandra Mosca
Concejal
Nuevo Partido Justicialista

		Por las tareas de expedición en días no laborables en cualquier época del año, el matadero proveerá hasta 3 operarios hasta la puerta de expedición. La carga y ubicación de la mercadería en el medio de transporte correrá por cuenta del interesado.	
18		Recepción de Hacienda	
		El horario de encierre regirá desde el domingo desde las 14 horas a las 20 horas y de lunes a jueves desde las 6 a las 20 horas, salvo que se complete antes el cupo del viernes.	
		En temporada alta el encierre estará sujeto a la capacidad operativa del Matadero, otorgándose cupos según los índices de faena de cada usuario previo acuerdo pactado en reunión organizativa de la cual los matarifes formarán parte.	
19		Otros Servicios	
	a-	Servicio de extracción, elaboración y envasado de glándulas, por c/u.	15
	b-	Servicio de cuarteado y envasado, por res:	
		1- Caprinos / Ovinos	15
	c-	Servicio de trozado y envasado, por res:	
		1- Caprinos / Ovinos	15
20	d-	Los rótulos para el cuarteo como para el trozado deberán ser provistos por el cliente debiendo presentar la aprobación de los originales, otorgada por el SENASA	
	e-	Cuando los rótulos para corte sean provistos por el establecimiento estos tendrán un costo por rótulo en cada res de:	30
	f-	Los envases primarios y secundarios tanto de glándulas como de reses cuarteadas y/o trozadas deberán ser provistos por los matarifes, adjuntando en cada caso los certificados de aprobación de los organismos competentes.	
		Congelado de productos envasados	
	a-	Las primeras 72 hs. serán sin cargo dado que el congelado de las cajas requiere mayor tiempo para congelarse.	S/C
	b-	Cada caja a partir del día 4, por día	5
		El tiempo máximo de permanencia de cajas en cámara de congelado será de 120 días.	
		Almacenamiento de envases en las instalaciones	
	a-	El almacenamiento de caja para embalaje, por día a partir de los 45 días	5
	d-	Almacenamiento para bobinas o paquetes de bolsas de nylon o stokinettes, por días a partir de los 45 días:	5
21		Servicios de desnaturalización	
		En aquellos casos que se reciban animales muertos en el medio de transporte o en los que por las condiciones que han viajado o que por el estado sanitario de los mismos mueran en corral, se abonará en concepto de desnaturalización en el digestor:	100
22		Impuesto al valor agregado	
		Los importes dados en el presente artículo no incluyen la aplicación del Impuesto al Valor Agregado que se determine según corresponda.	

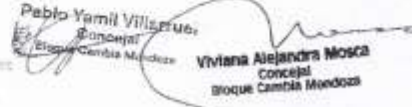
Artículo N° 110: Modifíquese el Artículo N° 110 que quedará redactado de la siguiente manera:
 "Artículo N° 110: Servicio de desagote de pozos sépticos, depósito y encapsulado de residuos peligrosos, provisión de agua, análisis de aguas servidas por Servicios Públicos. Se pagará:

Orden	Ítem	Concepto	UTM
Desagote de pozos sépticos:			
	a-	Desagote de pozos por cada tanque o fracción en la zona urbana	750
	b-	Limpieza de cámara séptica.	525
	c-	Desagote de pozo rural	n/a
	d-	Limpieza de cámara séptica zona rural	n/a
	e-	A personas que debidamente acrediten, través de encuesta social, imposibilidad de afrontar dicho gasto por los servicios, del punto 1. a y b	S/C

Descarga de camión atmosférico en cubierta sanitaria:


 Magall Acosta
 Concejal
 Partido Justicialista


 Pablo Yamil Villaverde
 Concejal
 Partido Cambia Mendoza


 Viviana Alejandra Mosca
 Concejal
 Bloque Cambia Mendoza

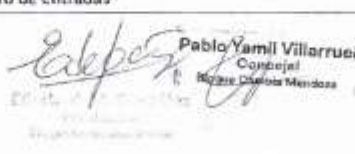
1	a-	Desagote de pozos por cada tanque o fracción en la zona urbana	100
	b-	Limpieza de cámara séptica.	125
Cubierta Sanitaria			
1	a-	Empresas de servicios petroleros y/o mineros, que trasladen RSU, restos orgánicos y residuos sanitarios, por sí o por terceros, por tonelada	1.300
	b-	Empresas de servicios petroleros y/o mineros que trasladen escombros mezclados con otros residuos, por contenedor	320
	c-	Empresas que trasladen escombros limpios, por contenedor, la cantidad de UTM	50
	d-	Empresas y particulares que trasladen material reciclable (papel, cartón, plásticos, vidrios y latas) separado y limpio, sin límite de cantidad	S/C
2	a-	Empresas de servicios petroleros y/o mineros que trasladen RSU, escombros, tierra, chatarra, maderas, palets y material reciclable mezclado, por tonelada, la cantidad de UTM	1.300
	b-	Empresas y particulares que trasladen restos vegetales, por más de 101kgs, por cada 100 kgs o fracción	50
	c-	Certificado de disposición final, por pesada, para cualquier tipo de residuo y cantidad entregada en la cubierta	30
3	a-	Uso de báscula municipal en la cubierta sanitaria, se entrega recibo de pesaje.	100
4	a-	Inscripción Consultores individuales	375
	b-	Inscripción firmas consultoras	875
Venta de agua potable: particulares- comercios o industrias-recursos naturales - hoteles y cabañas			
2	a-	Por cada tanque (de 8.000 a 12.000 litros) de agua potable	200
	b-	Por cada tanque (superior a 12.000 litros) de agua potable	375
3		A personas que cuenten con certificado de vulnerabilidad social	S/C
Venta volumétrica de agua sin tratar, por tanque:			
4	a-	Hasta una distancia de 10 km.	N/A
	b-	Más adicional: cuando el transporte de agua se realiza fuera del radio urbano en más de 10 km hasta 70 km, por kilómetro recorrido	N/A
	c-	Distribución de agua en puestos de todo el departamento	S/C

ARTICULO N° 111 al ARTICULO N°116: IDEM ORIGINAL.

Artículo N° 117: Uso Centro de Convenciones y Congresos "Thesaurus": Por el uso de instalaciones, previa solicitud, se abonará por día:

Orden	Item	Concepto	Media Jornada UTM	Jornada Completa UTM
1		Auditorio Mayor "Sala Canelo" (Capacidad 362 personas.)		
	a-	Para congresos, conferencias o convenciones y espectáculos artísticos sin cobro de entradas	500	750
	b-	Para congresos, conferencias o convenciones y espectáculos artísticos con cobro de entradas	750	1000
	c-	Espectáculos artísticos – Cierre de fin de ciclo	750	1000
2		Auditorio Menor "Sala Maltén" (Capacidad 160 personas.)		
	a-	Para congresos, conferencias o convenciones y espectáculos artísticos sin cobro de entradas	400	650
	b-	Para congresos, conferencias o convenciones y espectáculos artísticos con cobro de entradas	500	750


Magali Acosta
Concejala
Municipio de San Fernando


Pablo Yamil Villarruel
Concejal
Municipio de San Fernando


Viviana Alejandra Mosca
Concejal
Municipio de San Fernando

3	c-	Espectáculos artísticos- Cierre de fin de ciclo	500	750
	Sala de Usos Múltiples "Sala Caldén" (Capacidad 110 personas.)			
	a-	Exposiciones de pinturas, esculturas, artesanías, muestra fotográfica sin cobro de entrada	250	500
		Exposiciones de pinturas, esculturas, artesanías, muestra fotográfica con cobro de entrada	375	625
	b-	Para congresos, conferencias o convenciones, colocación de stand y espectáculos artísticos sin cobro de entradas	250	500
		Para congresos, conferencias o convenciones, colocación de stand y espectáculos artísticos con cobro de entradas	375	625
4	c-	Espectáculos artísticos- Cierre de fin de ciclo	375	625
		VIP Sala de reuniones (capacidad máxima de 20 personas) sin cobro de entradas	250	500
		VIP Sala de reuniones (capacidad máxima de 20 personas) con cobro de entradas	375	625
5	a	Túnel de vinculación: exposición de fotografías, pinturas, esculturas, artesanías sin cobro de entradas	S/C	S/C
		Túnel de vinculación: exposición de fotografías, pinturas, esculturas, artesanías con cobro de entradas	200	350

Entiéndase por media jornada 5 horas, comprendidas en turno mañana desde las 8:00 hasta las 13:00 horas, y turno tarde desde las 13:00 hasta las 18:00 horas, y turno vespertino desde las 18:00 horas hasta las 23:00 horas. En caso de que supere la carga horaria establecida para la media jornada (5 horas), se entenderá por jornada completa.

Téngase en cuenta para el uso del Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus la Ordenanza Vigente N° 2.184/2.022.

Artículo N° 118: Súmese el Artículo N° 118 que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 118: Quedarán exentas de pago, aquellas actividades organizadas y desarrolladas por las diferentes áreas que dependen directamente de la Municipalidad de Malargüe; para ello deberán realizar la reserva y confirmación formal por medio de nota expresa firmada por el Director de esta.

Aquellas instituciones de la sociedad civil (escuelas, iglesias, ONG, clubes, jardines, etc.) que realicen actividades cuya finalidad no sea el lucrar, podrán acceder a descuentos parciales por la tarifa. Por tal, la Dirección de Turismo, queda facultada para otorgar descuentos de hasta el 30%. Cuando mediaren razones atendibles y perfectamente demostrables.

En caso de que se soliciten descuentos que superen el 30% u el uso sea sin cargo el Departamento Ejecutivo podrá realizarlo mediante Decreto Municipal, siempre y cuando las razones para su realización quedaren debidamente fundadas:

Para las muestras que se realicen en el espacio del túnel de vinculación y/o foyer, que realizaren artistas locales quedarán exentos de pago de canon por el uso del espacio. Para ello, quedará a fiscalización de la Dirección de Turismo verificar domicilio de, o los artistas para otorgar la liberación por el pago."

ARTICULO 119 Y ARTICULO N°120: IDEM ORIGINAL.

Artículo N° 121: Modifíquese el Artículo N° 121 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 121: Complejo Planetario Malargüe (CPM): Se abonará en concepto de entradas:

Orden	Ítem	Concepto	UTM
		Categoría "A"	
1	a-	Turistas mayores	25
	b-	Turistas menores (de 3 a 12 años)	15
	c-	Jubilados	15

[Firma]
 Gabriel Abadía
 Concejal
 Bloque Partido Justicialista

[Firma]
 Pablo Yamil Villarruel
 Concejal
 Bloque Cambio Malargüe

[Firma]
 Viviana Alejandra Mosca
 Concejal
 Bloque Cambio Malargüe

	d-	Grupos religiosos	15
	e-	Estudiantes	15
2		Categoría "B"	
	a-	Mayores residentes en Malargüe	15
	b-	Menores residentes en Malargüe	15
	c-	Jubilados residentes en Malargüe	15
	d-	Estudiantes residentes en Malargüe	s/c
	e-	Escuela de zona rural y/o urbano-marginal (resolución ministerial).	s/c.
		Categoría "C"	
3	a)	Alquiler predio CPM más salón de 21hs a 24hs	500

ARTICULO N° 122 al ARTICULO N° 136: IDEM ORIGINAL.

Artículo N° 137: Modifíquese el Artículo N° 137 que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo N° 137: Actualización habilitación anual: La habilitación otorgada por la Municipalidad de Malargüe, para el ejercicio de la actividad comercial e industrial, reviste el carácter de Anual, debiendo los responsables habilitados actualizarla anualmente, la que será autorizada por la Oficina de Rentas, previa certificación expresa que no existe deuda al 31 de diciembre del año anterior, por ningún concepto para el titular del comercio ni por propiedad raíz para el inmueble. Los trámites de actualización deberán ser efectuados indefectiblemente antes del 31 de marzo de cada año, previa campaña de informativa/comunicativa por parte del Área de Prensa de la Municipalidad de Malargüe.

El incumplimiento de tal requerimiento dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que correspondiera tributar.
Si en treinta días posteriores al plazo fijado no se hubiera realizado el trámite respectivo, podrá la Oficina de Rentas, disponer la clausura por periodos de hasta diez (10) días del comercio en infracción, hasta el cumplimiento de la renovación, sin perjuicio de la aplicación de la multa más arriba establecida."

ARTICULO N° 138 al ARTICULO N° 140: IDEM ORIGINAL.

ARTICULO N° 141: DE FORMA.


Magali Acosta
Concejal
Bloque Partido Justicialista


Pablo Antonio Cabrera
Presidente
Bloque Partido Justicialista


Elizabeth M. González
Presidente
Bloque Unión Mendocina


Pablo Yamil Villarruel
Concejal
Bloque Cambio Mendoza


Viviana Alejandra Mosca
Concejal
Bloque Cambio Mendoza

oficio de contribuyentes, el Departamento Ejecutivo remitirá un mensaje informando de la novedad, a la casilla de correo electrónico personal del contribuyente o responsable, en tanto estos hayan dado cumplimiento al deber previsto por la Reglamentación.

Sin perjuicio de lo previsto precedentemente, la notificación de los actos mencionados al domicilio fiscal electrónico, producirá todos sus efectos en los términos, de la reglamentación vigente con independencia de la recepción del mensaje remitido al correo electrónico.

Será responsabilidad exclusiva del contribuyente o responsable acceder a su domicilio fiscal electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, allí enviados.

La constitución del domicilio fiscal electrónico no releva a los contribuyentes y/o responsables de su obligación de denunciar el domicilio fiscal previsto en la presente, ni implica una limitación de las facultades de la Municipalidad de Malargüe para practicar en este último avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en soporte papel.

En aquellos casos en los cuales la Municipalidad de Malargüe practique el mismo aviso, citación, intimación, notificación y/o comunicación en el domicilio fiscal electrónico y en el domicilio previsto, el mismo se considerará perfeccionado en la fecha del que hubiera ocurrido primero.

Artículo N° 12: Idem original.

ARTICULO N° 13: Idem original.

ARTICULO N° 14: Idem original.

ARTICULO N° 15: Idem original.

ARTICULO N° 16: Idem original.

ARTICULO N° 17: Idem original.

ARTICULO N° 18: Idem original.

ARTICULO N° 19: Idem original.

ARTICULO N° 20: Idem original.

ARTICULO N° 21: Idem original.

ARTICULO N° 22: Modifíquese el Artículo N° 22 que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo N° 22: La infracción a los deberes formales contemplados en el artículo N° 18 quedará configurada por el mero vencimiento de los plazos, debiendo aplicarse la multa correspondiente. El procedimiento está a cargo de la Oficina de Rentas, con conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de Malargüe."

ARTICULO N° 23: Idem original.

ARTICULO N° 24: Idem original.

Artículo N° 25: Lugar, medio, forma y plazo

El pago de las tasas y servicios aquí determinados, deberá realizarse en la Tesorería Municipal, en la oficina que el Departamento Ejecutivo establezca, o a través de la página web de la municipalidad de Malargüe. Mediante dinero efectivo, tarjetas de débito y/o crédito, transferencias bancarias, cheque, descuentos por bonos para empleados municipales.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cobro a través del Descuento directo del Bono de Sueldo a empleados municipales, y/o tarjeta de crédito o débito, o medios de pagos electrónicos, previo consentimiento por escrito. Dicho consentimiento tendrá vigencia hasta tanto no exista una notificación fehaciente del empleado municipal desistiendo de tal autorización.

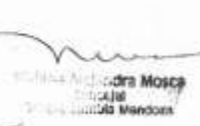
Plazos para el pago:

El pago deberá efectuarse dentro de los siguientes plazos:


Magali Acosta
Concejala
Frente Partido Justicialista


Pablo Yamil Vilij
Concejala
Frente Partido Justicialista


Pablo Yamil Vilij
Concejala
Frente Partido Justicialista


Patricia Alejandra Mosca
Concejala
Frente Partido Justicialista

1. **Los de forma de pago anual:** Antes del vencimiento del segundo bimestre, salvo disposición expresa del Departamento Ejecutivo.
2. **Los de forma de pago bimestral o mensual:** Dentro del vencimiento fijado por el Departamento Ejecutivo.
3. **Los de forma de pago semanal o diario:** Por anticipado.
4. **Cuando deba solicitarse autorización para realización del acto gravado:** Previa habilitación y con la correspondiente acreditación de la representación legal del solicitante.
5. **Cuando se requiera servicios específicos:** Al momento de realiza la solicitud del servicio.
6. **Solicitud de servicios específicos, que no cuentan con base tributaria:** Según lo disponga el Departamento Ejecutivo.
7. **Los tributos determinados de oficio sobre base presunta:** Desde los diez (10) días hábiles de quedar firme la resolución respectiva.

Cuando una actividad, hecho u objeto, requiere permiso y/o habilitación previa, la misma no se concederá sin el pago de los derechos que correspondan. Si dicha actividad estuviera sujeta al pago de derechos anuales, esta se aforará desde el primer día hábil del bimestre en vigencia, si estuviera sujeta al pago mensual, se aforará desde el primer día hábil del mes que corresponda a la presentación, a excepción de los derechos declarados indivisibles o que se declaren así.

ARTICULO N° 26: Modifíquese el Artículo N° 26 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo N°26: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los redondeos de cifras que estime conveniente a fin de facilitar la gestión administrativa de la Municipalidad, al momento de la emisión como lo establece la Ley Nacional N° 25.954 "Redondeo a favor del Consumidor.

ARTICULO N° 27: Idem original.

ARTICULO N° 28: Idem original.

ARTICULO N° 29: Idem original.

ARTICULO N° 30: Idem original.

ARTICULO N° 31: Idem original.

ARTICULO N° 32: Idem original.

Artículo N° 33: Modifíquese el Artículo N°33, que quedara redactado de la siguiente manera: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, mediante Decreto, mayor cantidad de cuotas a las establecidas en el Artículo anterior cuando el monto de la deuda y/o la situación socio-económica del contribuyente, justifique dicha aplicación. La cual se evaluará por informe social por Profesional debidamente matriculado y habilitado a tal fin.

ARTICULO N° 34: Idem original.

ARTICULO N° 35: Idem original.

Artículo 36°:

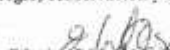
Modifíquese el Artículo N°36, que quedara redactado de la siguiente manera: **Artículo 36°:** Sin perjuicio de lo dispuesto en este capítulo, facultase al Departamento Ejecutivo para recibir anticipo o pagos a cuenta de débitos tributarios u otros conceptos, en la forma y tiempo que aquel establezca. **ARTICULO N°37 al ARTICULO N°48: IDEM ORIGINAL.**

ARTICULO N° 49: Modifíquese el Artículo N° 49 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 49: Está sujeto al pago del tributo que se establece en el presente título todo inmueble que se encuentre beneficiado directa e indirectamente con cualquiera de los siguientes servicios:

Servicios Generales:

1. Recolección domiciliaria de residuos.
2. Barrido, limpieza o conservación y riego de calles.
3. Conservación de calles sin riego.
4. Arreglo, conservación y reparación de pavimento.


Magali Acosta
Concejal/a
Bloque Partido Justicialista


Pablo Yamil Villa
Concejal/a
Bloque Partido Justicialista


Pablo Yamil Villa
Concejal/a
Bloque Partido Justicialista


Viviana Alejandra Mosca
Concejal/a
Bloque Partido Justicialista

5. Limpieza y reparación de cunetas.
6. Arbolado, riego y conservación.
7. Higienización y conservación de plazas y espacios verdes.
8. Inspección de terrenos libres de mejora.
9. Alumbrado público.
10. Cualquier otro servicio de carácter general no retribuido con una contribución especial.

La Dirección de Rentas será la encargada, a través de sus inspectores, de controlar la cumplimiento de los Servicios a la Raíz por parte del Municipio."

ARTICULO N° 50 al ARTICULO N°56: IDEM ORIGINAL.

ARTICULO N° 57: Modifíquese el Artículo N° 57 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 57: Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer el desglose de padrones de aquellos inmuebles que lo justifiquen, previo informe de la oficina Municipal de Catastro. Dar conocimiento al Honorable Concejo Deliberante. Con los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia de la escritura del loteo.
- b) Fotocopia del plano aprobado con su aparcamiento.
- c) Fotocopia de la escritura en caso de poseerla o en su defecto cada uno de los contratos de cada parcela.
- d) Cancelación total anticipada de apremio, tasas por servicios, obras reembolsables, multas aplicadas y cualquier otro gravamen."

Artículo N° 58: Modifíquese el Artículo N° 58 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 58: Baldíos: Considerase baldío a los fines de la aplicación del presente título:

- a) Todo inmueble no edificado.
- b) Todo inmueble que, estando edificado, encuadre en los siguientes supuestos:
 - 1) Cuando la edificación no sea permanente.
 - 2) Cuando la superficie del terreno sea veinte (20) veces superior, como mínimo, a la superficie edificada.
 - 3) Cuando la construcción no cuente con inspección parcial o final de techo.
 - 4) Cuando haya sido declarada inhabitable por resolución municipal.
 - 5) Cuando estando en construcción, no tenga por lo menos el 30% de la superficie del proyecto habilitado.
- c) Todo lote que, complementado a otra extensión del terreno, no constituye con ésta una única parcela catastral.

Adóptese las siguientes bases para el cálculo de Tasas:

- a) **Baldíos sin cierre:** Para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios, el valor total en UTM que surge de la escala con los siguientes recargos.
- b) **Baldíos con cierre:** Para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios, el valor total, en UTM que surge de la escala se incrementa según la siguiente calificación:

ZONA	Baldío cierre	c/%	RECARGO
A	CON CIERRE		100%
A	SIN CIERRE		200%


Magali Acosta
Concejal
Partido Justicialista


Pablo Yamil Villa
Concejal
Partido Justicialista


Pablo Yamil Villa
Concejal
Partido Justicialista


Gabriela Mosca
Concejal
Partido Justicialista

B	CON CIERRE	50%
B	SIN CIERRE	100%
C	CON CIERRE	50%
C	SIN CIERRE	100%
D	CON CIERRE	50%
D	SIN CIERRE	100%
E	CON CIERRE	0%
E	SIN CIERRE	0%
F	CON CIERRE	50%
F	SIN CIERRE	100%

En el caso de la zona F quedan exceptuados los terrenos de la Colonia Hípica.

1. **De los inmuebles en general:** Aquellos inmuebles en los que exista emplazamiento de estructuras por soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, e independientemente de otras sobretasas que pudieren existir, tendrán una sobretasa del cien por ciento (100%). Si dichos emplazamientos fuesen clandestinos a dichos inmuebles que contengan estructuras por soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles se les cobrará una sobretasa de trescientos por ciento (300%), hasta tanto regularicen dicha situación. En función de las Ordenanzas Vigentes 1.463/2.009 y 1.309/2.005.

2. **De inmuebles de construcción en material:** aquellos inmuebles que hubiesen construido y/o ampliado su superficie en metros cuadrados, sin previa declaración ante la municipalidad, desde el momento de la notificación por parte del municipio (Oficina de Catastro y/u oficina de Obras Privadas) deberán abonar una sobretasa, hasta tanto no se regularice la situación de obra clandestina, a través del área de obras privadas de la Municipalidad, lo expresado se valoriza en la siguiente tabla:

Orden	SUPERFICIE	RECARGO
1	De 30 m ² a 200 m ²	50%
2	De 201 m ² en adelante	60%

Dicha sobretasa por clandestinidad se cobrará hasta tanto regularicen la situación que generó la clandestinidad."

Artículo N° 59 y ARTICULO N 60: idem ORIGINAL.

Artículo N°61: Modifíquese el Artículo N° 61 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N°61: La venta de terreno de propiedad municipal que se encuentren en el ejido municipal y/o zona rural parajes o distritos del municipio se llevarán a cabo mediante proyecto de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal el cual deberá contar con dictamen de Asesoría Letrada para su posterior aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo N° 62: Modifíquese el Artículo N° 62 que quedará redactado de la siguiente manera: El valor de la venta de terrenos quedará sujeto al proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Para aquellos cuya venta haya sido aprobada por ordenanza del Concejo Deliberante se aplicará la actualización del valor de los mismos en función de los índices oficiales de inflación.

Artículo N° 63: Modifíquese el Artículo N° 63 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N° 63: "Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar planes de financiación de pago, de hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, para la venta de terrenos a particulares, y el

Pablo Yamil Villarruel
Concejal
Bloque Cambio Municipal

Margali Acosta
Concejal
Bloque Partido Justicialista

Pablo Yamil Villarruel
Concejal
Bloque Cambio Municipal

Viviana Alejandra Mosca
Concejal
Bloque Partido Justicialista

descuento por bono de sueldo para empleados municipales. Dar conocimiento al Concejo Deliberante.”

ARTICULO N°64 AL ARTICULO N°67: IDEM ORIGINAL.

ARTICULO N°68: Modifíquese el Artículo N° 68 que quedará redactado de la siguiente manera:
“**Artículo N° 68:** “Facúltese al Departamento Ejecutivo para establecer mediante Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico, la instrumentación de sistemas de reconocimiento e incentivo al cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes que se encuentran al día en sus cuentas de Derechos de Comercio y Servicios Municipales, a través de:

- a. Realizar sorteos periódicos de bienes de consumo durables, debiendo el Departamento Ejecutivo comunicar por nota al Honorable Concejo Deliberante qué tipo de bien se trata en cada sorteo.
- b. Otorgar entradas, pases y accesos sin cargo a actividades culturales, deportivas, turísticas, entre otros, aranceladas o no, organizadas, auspiciadas o prestadas directamente por el Municipio.

Artículo 68 BIS: Aplíquese la Ordenanza N° 2.192/2.022 Programa de Mecenazgo e Incentivo Cultural en el ámbito de la Municipalidad de Malargüe.”

Artículo N° 69: Modifíquese el Artículo N° 69 que quedará redactado de la siguiente manera:
“**Artículo N° 69: Comercio, Industria y Actividades Civiles**

M.1. Actividad comercial Categoría A:

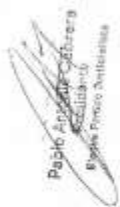
Compañías de seguros que sean sucursales o delegadas de una única compañía o grupo asegurador, salón de fiestas infantiles, pool-juegos, agencias de quiniela y lotería, vinoteca, alquiler y venta de esquí e indumentaria, elementos y/o equipos para la práctica de deportes, empresas de transporte de media y larga distancia, venta de artículos de camping, venta y alquiler de equipamientos comerciales, agencia de viajes y turismo, turismo aventura, venta y alquiler de maquinarias industriales, venta, mantenimiento y recarga de extintores; venta de elementos de seguridad e higiene, servicio de ambulancias y servicios médicos, agencia de automotores, corralón, correos, locutorios, zapaterías, venta de indumentaria (ropa informal, tienda, sastrería), Venta de calzado, venta de máquinas y/o aparatos para gimnasia, repuestos de automotor, inmobiliarias, joyerías, venta de cubiertas y derivados. Minimercado, venta. De motos y cuatriciclos, venta de bicicletas, puntos de cobros (Rapi pago – pago fácil) y otros similares

M.2. Actividad comercial Categoría B:

Lavanderías, lavado de autos y/o camionetas, personas jurídicas o físicas que cobrando ingresos o cuotas mensuales realicen actividades deportivas, sociales y culturales, alquiler de canchas deportivas, imprenta, empresa de viajes de corta distancia, alquiler de movilidad, diagnósticos por imágenes (incluye radiografías, ecografías, tomografías, etc.), venta de pasajes y recepción de encomiendas, venta de blanco, agencia de promoción (Direct TV, telefonía, etc.), ciber, juegos en red, empresas de cargas generales, alquiler de contenedores y depósitos de mercaderías varias, playa de estacionamientos, peluquerías, barbería, salones de belleza, artículos de limpieza, relojería, perfumería, regalaría, bazar, lencería, pañalera, panadería, heladería, juguetería, elaboración y venta de pastas, bijouterie, librerías, veterinarias, pet shop, vidrierías, ploteados y sublimados, parador turístico, cabalgatas, escuela de equitación, cabañas de cría de animales, Barracas, Carnicerías, fiambrerías, venta de celulares y accesorios, café, venta de artículos importados, taller mecánico, taller de chapería y pintura, lubricentros, tornería y otros similares.

M.3 Actividad comercial Categoría C:

Verdulería, kiosco grande, carritos pancheros o similares, elaboración y venta de hielo, ópticas, talabartería, institutos, academias de enseñanzas privadas, dietética, gomeras, video, radios FM, casa de música, marroquinería, cerrajería, venta de telas, compra y venta de usados, venta de artículos de goma y/o plástico, venta de insumos de electrónica, fotocopiadora, cotillón, venta de plantas y mascotas, lavaderos de autos, fabricación de indumentaria, chocolatería,


Pablo Yarnil Villalón
Concejal
Bloque Frente Cambiemos


Miguel Acosta
Concejal
Frente Partido Justicialista




Pablo Yarnil Villalón
Concejal
Bloque Frente Cambiemos


Viviana Alejandra Mosca
Concejal
Bloque Frente Cambiemos

aserraderos, centro de informática y venta de insumos, transporte de agua, atmosférico, arena, etc., almacén, despensa, pintores, bordados, tatuajes, servicios de encomiendas, tapicería, criadero y producción de animales para consumo, fábrica de muebles, bufet, matarifes, depósito de comestibles y mercaderías varias y otros similares, camping, oficinas de profesionales, rotiserías, venta de lubricantes, santería, herboristería y otros similares.

M.4 Actividad comercial Categoría D:

Taller de bicicletas, taxi por unidad, taxi flet por unidad, reacondicionamiento de baterías, servicios de delivery.

M.5 Actividad comercial Categoría E:

Supermercados departamentales, locales bailables, clínicas privadas, centro médico (más de un especialista), pinturerías, ferreterías, venta de materiales de construcción y electricidad, venta de aberturas, empresas constructoras, mueblerías y venta de artículos para el hogar, autoservicios de estaciones de servicio.

M.6 Actividad comercial Categoría F:

Supermercados que dependan de cadenas provinciales y/o multinacionales, electrodomésticos y artículos del hogar que dependan de cadenas provinciales y/o multinacionales, y otros similares.

M.7 Actividad comercial Categoría G:

Restaurante, Pub, bar, depósito y venta mayorista de artículos comestibles, servicios fúnebres, Farmacias, alojamientos turísticos, albergues transitorios, salón de eventos, artículos regionales, Hotel Boutique, Glamping.

M.8. Actividad Comercial Diferencial A:

Ventas integradas (locales que comprendan la venta de cuatro o más rubros dentro del mismo local comercial y cuya superficie sea mayor a 400 m²), estaciones de servicios, alojamientos turísticos que dependan de cadenas provinciales y/o multinacionales, y otros similares.

M.9 Actividad Comercial Diferencial B:

Servicios de abastecimiento de gas, luz, agua.

M.10 Actividad Comercial Diferencial C:

Televisión por cable y/o codificada, internet y otros similares.

M.11 Actividades Económicas A:

Bancos oficiales, compañías financieras, bancos privados.

M.12 Actividades Económicas B:

Tarjetas de crédito.

M.13 Actividades industriales:

Siderúrgicas, extracción de yeso con todos sus procesos y derivados, extracción de minerales y sus procesos, y otros similares.

M.14 Actividades petroleras:

Empresas relacionadas con petróleo y sus derivados, operadora de petróleo y gas; extracción, perforación, perfilajes, almacenamiento, planta y depósito, gasoducto, oleoducto, y otros similares.

M.14 a) Actividades petroleras grandes empresas internacionales:

Empresas relacionadas con petróleo y sus derivados, operadora de petróleo y gas; extracción, perforación, perfilajes, almacenamiento, planta y depósito, gasoducto, oleoducto, y otros similares.

M.14 b) Actividades petroleras grandes empresas internacionales: pequeñas y medianas empresas:

Empresas relacionadas con petróleo y sus derivados, operadora de petróleo y gas; extracción, perforación, perfilajes, almacenamiento, planta y depósito, gasoducto, oleoducto, y otros similares.

Pablo Yanvil Villarruel
Concejal
Bloque Cambio Mendoza

Magall Acosta
Concejal
Bloque Partido Justicialista

Edgardo
Concejal
Bloque Partido Justicialista

Pablo Yanvil Villarruel
Concejal
Bloque Cambio Mendoza

Viviana Alejandra Mosca
Concejal
Bloque Cambio Mendoza

M.15 Servicios petroleros:

Empresas que prestan servicios de alojamiento y provisión de alimentos para personal en campamentos de yacimientos, transporte de gas, maquinarias y grúas, empresas relacionadas con el transporte, y extracción de petróleo, y otros similares.

M.15 a) Servicios petroleros grandes empresas internacionales:

Empresas que prestan servicios de alojamiento y provisión de alimentos para personal en campamentos de yacimientos, transporte de gas, maquinarias y grúas, empresas relacionadas con el transporte, y extracción de petróleo, y otros similares.

M.15 b) Servicios petroleros grandes empresas internacionales: pequeñas y medianas empresas

Empresas que prestan servicios de alojamiento y provisión de alimentos para personal en campamentos de yacimientos, transporte de gas, maquinarias y grúas, empresas relacionadas con el transporte, y extracción de petróleo, y otros similares.

M.16 Actividades Mineras Metalíferas:

Empresas relacionadas con la actividad minera metalífera.

M.16 a) Empresas relacionadas con la actividad minera metalífera, en etapas de exploración.

M.16 b) Empresas relacionadas con la actividad minera metalífera, en etapas de extracción.

M.17 Actividades Mineras de 3ª categoría

Empresas relacionadas con la actividad minera de tercera categoría (áridos).

M.18 Actividades relacionadas con las energías renovables.

Empresas dedicadas a la instalación y puesta en marcha de parques solares.”

Artículo N° 70: Modifíquese el Artículo N° 70 que quedará redactado de la siguiente manera:
“Artículo N° 70: Parámetros que componen la tabla de puntaje del Art. 69

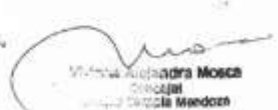
1. La Definición de las actividades comerciales, estarán estipuladas mediante Resolución dictada por la oficina de Rentas, la que será revisada anualmente el 1er día hábil posterior a la aprobación de la Ordenanza tarifaria.
2. Todo comercio e industria que desarrolle actividad y/o publicite por medios gráficos, radiales, televisivos, redes sociales y similares, su actividad sin contar con la correspondiente habilitación municipal, según lo establece la Ordenanza N° 1262/05, será considerado clandestino, debiendo el Departamento Ejecutivo, mediante sus áreas intervinientes, emplazar a que dé cumplimiento a lo que establece la ordenanza municipal 1959/2018.
3. Autorícese a la Oficina de Rentas Municipales a reclasificar cualquier Comercio, Servicio e Industria, según la evolución del mismo.
4. En caso de que los contribuyentes no soliciten el cese de actividad comercial y que registren deuda, la misma deberá ser cancelada por el propietario del inmueble, atento que fue él quien autorizó la actividad comercial.
5. Los contribuyentes que soliciten la baja municipal de su Comercio e Industria deberán, previa solicitud cancelar su deuda de Tasa de Comercio y de Propiedad Raíz donde estuviese emplazado el comercio. Dicha cancelación implica el pago contado, no considerándose la opción de realizar plan de pago para obtener la baja.
6. Los kioscos habilitados en Establecimientos Escolares tributarán la Tasa Mínima de cuatrocientos veinte UTM, en forma anual (420).
7. La Oficina de Rentas Municipal podrá otorgar un **certificado de habilitación provisoria** en los siguientes casos y por los siguientes plazos:

Pablo Yamil Villarrúa
Concejal
Mesa Concejal Matorras


Magali Acosta
Concejal
Bloque Partido Justicialista


Pablo Yamil Villarrúa
Concejal
Mesa Concejal Matorras

Pablo Yamil Villarrúa
Concejal
Mesa Concejal Matorras


Victoria Alejandra Mosca
Concejal
Bloque Partido Justicialista

- a) Cuando exista falta de constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Administración Tributaria Mendoza, otorgándose por el término de diez (10) días corridos, sin posibilidad de prórroga, plazo en el cual deberá tramitarse la misma y presentar oportunamente la constancia respectiva para el otorgamiento de la Habilitación Definitiva, esta situación dará lugar al recargo en el periodo que dure la habilitación provisoria, del cien por ciento (100) de la tasa de comercio determinada por la presente ordenanza.
- b) Cuando, mediante nota y solicitud del profesional interviniente, se acredite estar en trámite la memoria técnica descriptiva y/o estudio técnico contra incendios, podrá solicitarse una prórroga por el término máximo de sesenta (60) días corridos, la misma quedará sujeta a evaluación de la oficina de Rentas. Sin posibilidad de una nueva prórroga, plazo en el cual deberá tramitarse la misma y presentar oportunamente la constancia respectiva para el otorgamiento de la Habilitación Definitiva, esta situación dará lugar al recargo en el periodo que dure la habilitación provisoria a un **recargo** del cien por ciento (100) de la tasa de comercio determinada por la presente ordenanza. Esta Prorroga no será aplicable para los rubros o actividades determinadas o alcanzadas por el Artículo N° 2, de la Ordenanza 1.793/ 2015 y sus modificatorias.
- c) Cuando, en caso de aplicación de multa comercial, el responsable y/o contribuyente titular haya suscripto una facilidad de pago, y se encuentre cumpliendo regularmente con la misma, otorgándose por el término de duración de dicha facilidad, pudiendo revocarse con anterioridad a dicho plazo, si se constatare la falta de pago de dos cuotas consecutivas de dicha facilidad o cualquier incumplimiento en el pago convenido, durante el periodo de habilitación provisoria, se dará lugar al recargo en el periodo que dure la habilitación provisoria a un recargo del cien por ciento (100) de la tasa de comercio determinada por la presente ordenanza.
- d) Cuando por causas debidamente comprobadas y ajenas al solicitante de la habilitación, (Resoluciones ministeriales, entre otros) se le haga imposible presentar documentación exigida por la Municipalidad, excepto que la documentación faltante sea tributaria. En todos los casos deberá presentar indefectiblemente constancia de inicio de trámite en la repartición correspondiente, otorgándose por el término de sesenta (60) días corridos sin posibilidad de prórroga, esta situación dará lugar al recargo en periodo que dure la habilitación provisoria a un recargo del cien por ciento (100) de la tasa de comercio determinada por la presente ordenanza.

Una vez vencido los plazos antes mencionados y sin que se haya cumplido con lo solicitado, dará lugar a la Oficina de Rentas Municipales a dejar sin efecto la habilitación comercial y se solicitará el cese de la actividad hasta tanto se cumpla con lo establecido.

8. Fijese en la cantidad de un mil doscientos UTM (1.200) anuales el monto a abonar aquellas actividades que no requieran zona ni superficie para realizar su actividad.
9. Los comercios que soliciten Habilitación Comercial para actividades temporales, dentro del radio urbano de la ciudad de Malargüe, relacionadas por ejemplo a la temporada invernal (alquiler de equipos de esquí, u otras) deberán pagar la tasa de tres bimestres como mínimo.

10. CLASIFICACIÓN DE ZONAS:

ZONA C "I": Actividad comercial en Complejo Turístico de Valle de Las Leñas.

Superficie Cubierta	Concepto	UTM
	De 01 a 30 m2	4.000
	De 31 a 100 m2	12.000
	De 101 a 400 m2	20.000
	De 401 a 1000 m2	40.000
	De 1001* 2000 m2	80.000

Problemas de Inscripción
 1.793/2015
 1.793/2015
 1.793/2015

Megall Acosta
 Concejal
 Concejo Municipal de Malargüe

Elaborado por

Luzmila Villarreal
 Concejal
 Concejo Municipal de Malargüe

Alejandro Mosca
 Concejal
 Concejo Municipal de Malargüe

	Más de 2000 m2	80.000
--	----------------	--------

ZONA C "II": Actividad comercial en Los Molles.

Superficie Cubierta	Concepto	UTM
	De 01 a 30 m2	
De 31 a 100 m2		4.000
De 101 a 400 m2		6.000
De 401 a 1000 m2		12.000
De 1001 a 2000 m2		20.000
Más de 2000 m2		32.000

ZONA C "III": Actividades comerciales que se desarrollan en Avenida San Martín, Ruta 40 Norte hasta Barrio Virgen de los Vientos, Ruta 40 Sur hasta Barrio Virgen del Carmen.

ZONA C "IV": Actividades comerciales desarrolladas entre Santa Cruz, Alfonso Capdeville Este y Oeste, Rodolfo Alonso, Fortín Malargüe Oeste y Este, Exceptuando la Avenida San Martín.

ZONA C "V": Actividades comerciales y/o industriales desarrolladas al Sur de Fortín Malargüe este y Oeste, al Este de Rodolfo Alonso.

ZONA C "VI": Barrio Virgen de los Vientos, Barrio Virgen del Carmen, Cañada Colorada, Colonia Pehuénche I y II, Distritos y Parajes.

ARTICULO N° 71: Modifíquese Artículo N° 71 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 71: **Mano de obra Malargüina. Zonas y actividades específicas.** Establézcase un régimen de bonificación del cincuenta por ciento (50%) por bimestre en las tasas de comercio e industria, para todas aquellas empresas o industrias relacionadas directamente con las actividades descriptas en el punto **M.14, M.15 y M.16.**"

Para acceder al beneficio indicado en el párrafo precedente, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que desarrollen sus actividades en el departamento de Malargüe
- Que tengan personal malargüino en la actualidad y/o que generen nuevos puestos de trabajo, contraten en relación de dependencia personal residente en el departamento, con una antigüedad mayor o igual a tres años, en una cantidad como mínimo de personas, que sea un equivalente al setenta por ciento (70%) de la planta de personal en relación de dependencia, afectada a las actividades que realiza en el departamento, esta condición deberá darse por periodo vencido, y dará origen a la bonificación únicamente al periodo inmediato siguiente. Esto con el objetivo de fomentar el trabajo, proteger y promover la mano de obra local.

El pedido de bonificación se hará en la Oficina de Rentas, adjuntando nómina del personal actual y del nuevo personal incluido con fotocopia del DNI actualizado, nómina del personal en relación de dependencia declarado e informado a la AFIP mediante el F931, previo dictamen legal se otorgará el beneficio.

Incorporase el mismo beneficio para las empresas que se encuentren radicadas en las zonas I y II (complejo turístico Valle a de las Leñas, y Valle de Los Molles) dispuestas en el art. 69, que contraten bajo la misma modalidad del párrafo anterior mano de obra local, con un mínimo de personas residentes en el departamento y que equivalgan al setenta por ciento (70%), del total de empleados en nómina.

El pedido de bonificación se hará en la Oficina de Rentas, adjuntando nómina del nuevo personal incluido con fotocopia del DNI actualizado, nómina del personal en relación de dependencia declarado e informado a la AFIP mediante el F931, previo dictamen legal se otorgará el beneficio."

ARTICULO 72 AL ARTICULO N°99: IDEM ORIGINAL.

Artículo N° 100: Modifíquese el Artículo N° 100 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 100: **Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de Espectáculos Públicos:**"

Pablo Yamil Villarreal
Presidente
Comisión de
Seguridad Pública


Marián Acosta
Concejal
Bloque Partido Judicialista


Pablo Yamil Villarreal
Concejal
Bloque Unión Cívica

Pablo Yamil Villarreal
Concejal
Bloque Unión Cívica


Alejandra Mosca
Concejal
Bloque Unión Cívica

Los derechos de inspección, control higiénico de seguridad, estado de asepsia y moralidad de espectáculos públicos queda sujeto a las siguientes condiciones:

- 1) Las solicitudes para realizar Espectáculos Públicos y/o Festivales en Establecimientos Públicos o Privados, a cargo de personas físicas o jurídicas (públicas o privadas) deberán presentarse en la Oficina de Rentas, con no menos de 10 días de antelación, debiendo las mismas contener los siguientes requisitos:
 - a) Denominación y domicilio de la entidad solicitante. En caso de tratarse de una persona jurídica debe acreditar la condición de la misma.
 - b) Denominación legal, domicilio legal, detalle de productos o servicio a vender y comprobante de pago de aforo de los adjudicatarios de puestos de ventas de bienes y servicios. Abonaran según la Actividad que realicen. El pago del aforo para artesanos se bonifica en un 100%. En caso de servicios gastronómicos: copia de certificado vigente de desinfección de FOOD TRUCK y copia de las libretas sanitarias vigentes del personal habilitado a permanecer en el área de fabricación y/o elaboración y/o venta de alimentos o bebidas.
 - c) Autorización del dueño o responsable del lugar, en el caso de que se realice en una propiedad privada.
 - d) Factura por el servicio o Copia del Certificado de desinfección del local cerrado (en caso de utilizarse).
 - e) Certificado o comprobante que acredite la cobertura del servicio de seguridad (privada o pública) debidamente registrado y habilitado.
 - f) Garantía de provisión de baños adecuados (para hombres y mujeres) en el lugar del Evento. En caso de realizarse el espectáculo al aire libre: provisión de baños químicos en una cantidad proporcional al número de asistentes al evento.
 - g) Póliza y constancia de pago del Seguro de responsabilidad civil acotado a dicho evento, con cláusula de subrogación a favor del Municipio.
 - h) Servicio de asistencia Médica.
 - i) En caso de corresponder: Habilitación/ Inscripción en el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en el caso de aplicar.
 - j) En caso de eventos bailables o recital (con cobro de entradas): la autorización en Diversión Nocturna, dependiente del Ministerio de Seguridad.
 - k) Plan de Contingencia y Estudio Técnico de Seguridad e Higiene firmados por un profesional habilitado.
 - l) Para los Encuentros Culturales y Tradicionalistas tendrá vigencia la Ordenanza 2.204/ 2.022 con la expresa prohibición de ventas alcohólicas.
 - m) Recepcionadas las solicitudes, serán remitidas al Área de Bromatología, para que tome conocimiento y realice las observaciones necesarias, en caso de corresponder.
 - n) El Departamento de Rentas Municipal, una vez acreditados los requisitos anteriormente mencionados, otorgara la "autorización" del evento.
 - o) La autorización de espectáculo hípico, estará sujeta a la aprobación del mismo por parte del Instituto de Juegos y Casino de la Provincia.
 - p) Cuando las actividades se programen en establecimientos escolares o dependencias de los mismos, además se exigirá el servicio de desinfección municipal dentro de las 24 horas posteriores de efectuado el mismo.
 - q) No se podrá realizar publicidad por medios gráficos, radiales o televisivos hasta no contar con la autorización del evento.
 - r) Cumplido lo establecido en el punto 1) y 2) la Oficina de Rentas Municipales procederá al cobro correspondiente según el siguiente detalle:

Orden	Ítem	Concepto	UTM
		Bailes Públicos y/o cenas con espectáculos públicos y/o espectáculos artísticos, folclóricos, recitales, conciertos y otros:	
	a-	Organizados por entidades deportivas, cooperadoras, asociaciones estudiantiles, vecinales.	S/C
	b-	Organizados por empresarios, propietarios de salones bailables o particulares	1.500
	c-	Bailes organizados para la semana del estudiante por establecimiento escolar o centros de estudiante	S/C

Pablo Yamir Villartous
Concejal
Bloque Partido Justicialista

Miguel Acosta
Concejal
Bloque Partido Justicialista

[Firma]

Pablo Yamir Villartous
Concejal
Bloque Partido Justicialista

Alejandra Mosca
Concejal
Bloque Partido Justicialista

1		Desfiles de Modelos:	
2	a-	Organizados por empresarios o particulares	1.000
	b-	Organizados con carácter promocional por entidades deportivas, cooperadoras y asociaciones estudiantiles y vecinales	S/C
3		Circos:	
	a-	Por día de función al público	250
4		Parque de diversiones:	
	a-	Por día de función al público	250
	b-	Por día y por cada Kiosco	60
5		FOOD TRUCK	
	a-	Comidas y bebidas	400
	b-	Bebidas	400
6		Juegos Infantiles:	
	a-	Motos, autos, camiones por unidad por día, máquina instalada, juego mecánico y/o de destreza. (Para su autorización deberán presentar certificado de Seguridad firmado por Profesional idóneo de cada máquina y/o juego instalado, póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y cumplir con las medidas de seguridad de instalaciones eléctricas y mecánicas)	400
	b-	Instalados por entidades de bien público	S/C
	c-	Juegos de destreza, juegos inflables y otros. Por cada uno por día	400
7		Cines y/o Teatros:	
	a-	Locales no especificados o al aire libre, por cada función y/o actuación	S/C
8		Espectáculos hípicos, festival de doma, folclore, destreza y habilidades criollas:	
	a-	Organizados por entidades deportivas, cooperadoras y asociaciones, las que se ajustarán a las disposiciones vigentes	S/C
	b-	Organizado por particulares,	S/C
9		Match de box, lucha libre y otros:	
	a-	Organizados por empresarios o particulares	2.000
	b-	Organizados por entidades deportivas, cooperadoras y asociaciones	S/C
10		Festivales mecánicos. Carreras de autos, motos o sidercars, motocross, karting, speedway y festivales aéreos	
	a-	Organizados por empresarios o particulares	2.000
	b-	Organizados por entidades deportivas, cooperadoras y asociaciones	1.500
11		Actividades deportivas:	
	a-	Partidos de fútbol, baby, mami y papi de salón, rugby, básquet y otros, por encuentro	Sin Cargo
12		Festivales Hípicos	
	a	Festivales hípicos	200

ARTICULO N°101 al ARTICULO N°107: IDEM ORIGINAL.

Artículo N° 108: Modifíquese el Artículo N°108 que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo N° 108: Tasas por servicios de protección sanitaria:

Se pagará:

Orden	Item	Concepto	UTM
		LIBRETA DE SANIDAD	
1	a-	Por cada una, anual	20
	b-	Para uso exclusivo durante el Festival del Chivo y en la celebración del Aniversario del Departamento	10
	c-	Comedores comunitarios	S/C
	d-	Celadores de la DGE (Dirección Gral. Escuelas)	s/c
		CURSO ANUAL DE MANIPULACION DE ALIMENTOS	
2	a-	Por cada Curso dictado por personal municipal a particulares, para otorgar carnet manipulador por 3 años.	200


Magall Acosta
Concejala
Movimiento Partido Justicialista

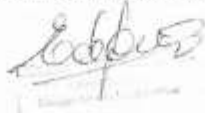
Pablo Yajit Villarruel
Concejala
Movimiento Cambio Más allá

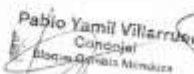
Alejandro Mosca
Concejala
Cambia Mandom

	b-	Por cada Curso dictado por personal municipal a otras Instituciones Públicas	S/C
	c-	Comedores Comunitarios, Jardines Maternales, CAEs y cualquier otra institución dependiente de la Municipalidad de Malargüe	S/C
	d-	Validación del dictado de curso por Manipulación dictado por Profesional particular (por persona), para otorgar carnet manipulador por 3 años.	200
3		SERVICIO DOMICILIARIO zona centro (de vacunación, desparasitación, control de Ectoparásitos y Empadronamiento de canes y felinos) (Según Ord.848/97 art.9º)	
	a-	En puestos fijos	S/C
	b-	A domicilio hasta dos (2) mascotas.	160
	c-	A domicilio más de dos (2) mascotas.	200
	d-	A domicilio hasta dos (2) mascotas, resto de barrios, en la periferia fuera centro	140
	e-	A domicilio más de dos (2) mascotas, resto de barrios, en la periferia fuera centro	160
4	a-	SERVICIOS DE DESINFECCION Y/O DESINSECTACION SOLO POR MEDIO DE NOTAS EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PERSONAS CON CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD, FAMILIAS CON CARPETA SOCIAL, FAMILIAS VULNERABLES COMPRABADO POR INFORME DE ASISTENTE SOCIAL Y SOLICITUDES DIRECTAS DESDE ACCION SOCIAL Y HOSPITAL REGIONAL MALARGÜE. Proceso de Desinfección y/o Desinsectación de Pata Mora: Se tendrá en cuenta la Ordenanza 2.122/2.021.	
5		CORRALES MUNICIPALES: En concepto de corralajes, abonarán:	UTM
	a-	Por cada animal capturado en la vía pública, corralaje por día	
		A- Cuadrúpedo mayor	75% del valor de mercado del fardo de pasto
		B- Cuadrúpedo menor	30% del valor de mercado del fardo de pasto
		C- Canes	40
	b-	Multa inicial cuadrúpedo mayor	400
	c-	Multa inicial cuadrúpedo menor	160
	d-	Multa inicial caninos	300
	e-	Traslados de animales corral municipal:	
		Ganado mayor, c/u.	200
		Ganado menor, c/u.	200
		Caninos	200
	f-	Reincidencias	
		A- 1 reincidencia 50% de recargo	
		B- 2 reincidencias 100% de recargo	
		C- 3 reincidencias 200% de recargo	
6		RECOLECCION Y ELIMINACION DE EQUINOS MUERTOS (fuera del radio urbano y a una distancia no mayor a 10 km).	
	a-	Por recolección y traslado a la cubierta sanitaria	375
7		BROMATOLOGIA, ANALISIS DE SERVICIOS DE HIGIENE DE: Aceite, agua, alcoholes, almidones y féculas, azúcares, arroz, bebidas alcohólicas, café, cacao, chocolate, té, yerba mate, caramelos, carnes, productos chacinados, cereales, cervezas o extractos de malta, condimentos vegetales, conservas de origen animal, conservas de productos de mar o río, conserva de origen vegetal, cuajo, dextrinas, extractos aromatizantes, frutas desecadas, mermeladas, gelatinas, comestibles, grasas comestibles, margarinas, harinas, helados, hortalizas, huevos, jarabes y refrescos, leches enteras, condensadas, desecadas, fermentadas, yogurt, haubarre, crema de leche, dulce de leche, levaduras artificiales, manteca, miel, productos de confitería, panadería y pastelería, productos de fideería, quesos, sal, vinagre.	


 Magellán Acosta
 Concejal
 Partido Partido


 Magellán Acosta
 Concejal
 Partido Partido


 Pablo Yamil Villarruel
 Concejal
 Partido Partido


 Pablo Yamil Villarruel
 Concejal
 Partido Partido


 Alejandra Mosca
 Concejal
 Partido Partido